

INFORME SECRETARIAL. 2020-00273-00, Villavicencio, 20 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 MAR 2021

De conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, la presente demanda se inadmite por los siguientes motivos:

- 1.- Del capítulo de pretensiones se debe excluir la solicitada en el numeral 1º, en razón a que se trata de una medida cautelar que se debe resolver antes de la sentencia, en donde se analizan las pretensiones.
- 2.- La solicitud de la prueba testimonial no cumple con las exigencias del art, 212 del C. G. del Proceso.
- 3.- No se indicó en la demanda, si se intentó la audiencia previa de conciliación, o al menos los motivos por los cuales no se desarrolló la misma.

Se le concede el termino de cinco días para subsanar so pena de rechazo.

Notifíquese,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 022 del 26 MAR 2021</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--